**MINUTA**

**Proyecto Circular Registro de las capacitaciones en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT)**

La Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y los artículos 12 y 72 de la Ley N°16.744, ha estimado necesario modificar el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, incorporando ajustes en los documentos electrónicos para la remisión de la información de las capacitaciones al SISESAT.

El proyecto de circular en consulta pública, incorpora algunas modificaciones y precisiones en la información de los documentos electrónicos de las capacitaciones, reemplazando el Anexo N°28 "Descripción documentos electrónicos capacitación SISESAT” de la Letra H Anexos, del Título I. Sistema nacional de información de seguridad y salud en el trabajo (SISESAT) del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

Las principales modificaciones que se incorporan son:

* En el Apéndice B. Detalle de zonas y Tablas, en los eDoc 23 Actividad y eDoc 27 Trabajador Capacitado, se incorpora un nuevo código para el registro de actividades de capacitación referidas a temáticas no asociadas directamente a un agente de riesgo y/o peligro, pero que se relacionan con el ámbito de la gestión preventiva; se reemplaza el registro del sexo del trabajador o la trabajadora por el de género; se incluyen campos para el registro de la cantidad de trabajadores de la entidad empleadora y del centro de trabajo donde se realizó la capacitación; en la evaluación del trabajador se incluye la opción “desistido o abandonado”.
* En el apéndice C “Clasificación y codificación de contenidos de capacitación” se agregan nuevos contenidos con sus respectivos códigos y se actualiza el apéndice D “Clasificación y Codificación de Riesgos Laborales”, considerando los códigos de la columna “Código Riesgo” de la clasificación del Anexo N°38 "Clasificación de Riesgos del Trabajo", de la letra a) del número 8, Capítulo I, Letra G, Título II del Libro IV, que se elaboró considerando la codificación de riesgos del Anexo N°2 de la “Guía para la Identificación y Evaluación Primaria de Riesgos en los Ambientes de Trabajo. V2. 2019”, del Instituto de Salud Pública de Chile. Cabe señalar que estas modificaciones se realizan considerando las propuestas de la mesa de trabajo de capacitación, la que además planteó incluir el “código de desarrollo preventivo” en las llaves de creación de actividades en el e-doc 23, que se incorpora en el Apéndice B.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROYECTO DE CIRCULAR REGISTRO DE LAS CAPACITACIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SISESAT)** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |